**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **Lizzete Janice Escobedo Salazar**, Diputada Local de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como en los artículos 68 y 69 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán; someto a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán en materia de seguro médico y de vida a deportistas**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel internacional, el deporte es reconocido como un derecho inalienable del individuo, considerado esencial para el pleno desarrollo de su personalidad, así como de sus facultades físicas, intelectuales y morales; es por ello que resulta fundamental que cada individuo, que practique el deporte goce del reconocimiento y protección de las leyes, tal y como marca el artículo 1° de la Carta Internacional de la Educación Física y Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el último párrafo del artículo 4° se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, llegando al extremo de autoimponerse el Estado mexicano la obligación de emprender las medidas que resulten necesarias para su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En concordancia con lo anterior, el congreso de la Unión, expidió la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual tiene como objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales en materia de cultura física y deporte.

Es preciso señalar que el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte es fundamental y esencial para la educación, tal y como lo prevé la citada legislación en sus principios, por ello también establece que el derecho a la cultura física y al deporte, constituyen un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos los mexicanos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización.

A nivel nacional, según el último registro de los datos del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en noviembre del 2018 el 41.7% de la población poseía una condición “Activa físicamente” derivada de la práctica del algún deporte, y en los datos reportados por el Anuario Estadístico y Geográfico de Yucatán en 2017, se señala que en nuestra entidad se encuentran afiliados en asociaciones deportivas registradas en el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY), un total de 32,281 deportistas en diversas áreas como lo son el Atletismo, Ciclismo, Futbol, Halterofilia, Beisbol, Gimnasia, entre otros.

Históricamente, nuestro Estado siempre ha destacado por su participación en eventos deportivos, en donde los atletas han demostrado gran aptitud y entrega, viendo recompensados sus esfuerzos con las correspondientes preseas, tal y como fue el caso de este año en la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2019, en donde en el primero se obtuvieron 70 medallas de oro, 62 de plata y 84 de bronce; mientras que en el segundo regresaron a casa con 35 medallas de oro, 36 de plata y 46 de bronce; concluyendo de esa manera en el quinto lugar por puntos.

Tal es la importancia y eminencia del deporte en nuestra entidad, que en el año dos mil once se llevó a cabo la promulgación de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, incluso antes de la emisión de la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como establecer las atribuciones de las autoridades competentes para el adecuado ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y deporte.

Por tal motivo, es necesario que en Yucatán sigamos actualizando nuestro marco legal, para que este se encuentre acorde a las necesidades de los mismos deportistas, pues el impulso, fomento y salvaguarda de su actividad, permiten promover su competitividad y garantizar el bienestar de estos, así como de la población en general, que se ve beneficiada social y económicamente.

En tal virtud, debemos tener en cuenta que el deporte tiene consecuencias directas en la salud y el estado físico del deportista, que si bien, en su gran mayoría son benéficas, no se puede perder de vista que ante la constante práctica de las disciplinas correspondientes son propensos a sufrir lesiones derivada de la práctica deportiva, que impactan directamente en las condiciones de vida y el rendimiento de los atletas.

Como corolario de lo anterior, es preciso señalar que actualmente la Ley General, en su artículo 105, ya prevé la obligatoriedad de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) de proporcionar un seguro de vida y de gastos médicos a los deportistas y entrenadores que conforman el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), así como los que integren las selecciones y preselecciones nacionales.

De igual forma, los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; disponen de

este seguro de vida y de gastos médicos para los entrenadores y deportistas de alto rendimiento, preseleccionados y seleccionados estatales que se encuentran registrados en sus sistemas.

Cabe destacar que en nuestra legislación estatal, al igual que las del resto del país, establece la obligatoriedad de las instituciones y organizaciones de los sectores público y privado de prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que se promuevan y organicen; también contempla que son las autoridades deportivas quienes promoverán los mecanismos de concentración con las instituciones que integran el sector salud, así como con los organismos deportivos, para procurar una adecuada atención en materia de salud para los deportistas.

Sin embargo, nuestra legislación no contempla, dentro de las obligaciones del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY), la inclusión de garantizar un seguro de vida y gastos médicos a los deportistas de alto rendimiento o que tienen a bien representar a la entidad en competencias oficiales. Hay que recordar que los deportistas mencionados corren un mayor riesgo, no solo en el desempeño de su actividad, sino también al momento de su traslado a competencias oficiales en otros estados.

Es por lo anterior, a fin de que nuestra legislación se encuentre debidamente concordada con el orden nacional, que la presente iniciativa con proyecto de decreto propone modificar el marco legal aplicable a los deportistas de nuestra entidad, con la finalidad de propiciar mayor seguridad para éstos y sus familias, a través de la implementación de salvaguardas que buscan garantizar la salud de los mismos.

La implementación de esta medida sería de gran relevancia, pues disponer de este seguro para los atletas y sus entrenadores representaría un gran estímulo, pues les brindaría mayor tranquilidad al momento desempeñar su labor.

Por tal razón, y de acuerdo con lo expuesto con anterioridad, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se adiciona el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 59.

…

**Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento, así como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones estatales, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará el** Instituto del Deporte del Estado de Yucatán **(IDEY). El procedimiento correspondiente quedará establecido en el Reglamento de la presente Ley.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el 01 de enero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Adecuación del reglamento.**

El gobernador deberá expedir las modificaciones al Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, para adecuarlo a las disposiciones de este decreto, en un plazo de cincuenta días naturales, contado a partir de su entrada en vigor

**PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**

**ATENTAMENTE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR**